



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°149-2019-GM-A/MPMN**

Moquegua, 23 de Julio 2019.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0551-2019-GAJ/GM/MPMN, del 23-07-2019 sobre reembolso de viáticos por la suma de S/. 1,503.00 soles, a favor del Ingeniero Erick Armando Miranda Zeballos, el Informe N° 0465-2019-SGC/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad, que dá la conformidad, previa revisión a la Rendición de Viáticos por la suma de S/.1,503.80 soles, que presenta el Sub Gerente de Estudios de Inversión, quien requiere el reembolso de dichos viáticos, el Informe N°530-2019-SEI/GIP/GM/MPMN del 01-07-2019, que levanta observaciones a la rendición hechas por Contabilidad, el Informe N° 0465-2019-SGC/GA/GM/MPMN, que da la conformidad a la rendición, levantando las observaciones, la solicitud de reembolso presentada con el Informe N° 446-2019-SEI/GIP/GM/MPMN del 10-06-2019, por la comisión de servicios de los días 14, 15 y 16 de Mayo 2019, en Lima; y,

**CONSIDERANDO;**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado, para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, es exigible, literal b. resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico antes del inicio de la comisión, como sucede en este caso. La directiva para viáticos aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 215-2019-A/MPMN, tiene su base en las disposiciones citadas.

Que, presentada la petición de reembolso, por la comisión de servicios mencionada en Vistos, la Sub Gerencia de Contabilidad otorga la conformidad a la rendición del pedido de reembolso con el Informe N°465-2019-SGC/GA/GM/MPMN, habiéndose presentado la justificación, por el comisionado ya que se debió presentar el pedido de viáticos 72 horas antes de la comisión, según la Directiva N° 01-2019-SGC/GA/GM/MPMN, señalando el comisionado Ingeniero Erick Armando Miranda Zeballos, en su Informe N°530-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, que al haber sido comisionado para viajar a Lima para presentar expedientes técnicos y gestionar financiamiento, el día 14-05-2019, (por tres días 14, 15 y 16 de mayo del 2019), solicitó los viáticos y se le autorizó con el Informe N°0151-2019-GM-A/MPMN de Gerencia Municipal, viajando el mismo día, autorizándose su viaje por vía aérea según proveído de Alcaldía, por lo que no se pudo gestionar los viáticos en forma anticipada, después de esta comisión, se demoró el trámite de reembolso, por que desempeñó otra comisión en Lima del 19 al 23 de mayo, y a su retorno recién pudo efectuar este trámite.

Que, con el Informe Legal N°0551-2019-GAJ/GM/MPMN, del 23-07-2019, Asesoría Jurídica, informa que: "este despacho considera viable el otorgamiento de viáticos a favor del comisionado".

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el REEMBOLSO DE VIATICOS por la suma de S/.1,503.80 soles (mil quinientos tres con 80/100 soles), a favor del Ingeniero Erick Armando Miranda Zeballos, Sub Gerente de Estudios de Inversión, que corresponden a la comisión de servicios que desempeñó en Lima los días 14, 15 y 16 de Mayo 2019, para presentación y gestión de financiamiento de expedientes técnicos, en merito a los considerandos que anteceden, y a la conformidad de la rendición, según el Informe N° 0465-2019-SGC/GA/GM/MPMN.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso. La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GM,  
GAJ,  
CA,  
GIP,  
Contabilidad,  
Treasorería,  
SGEI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

1  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

